



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL
MUNICIPIO DE LA CEJA – BPIN 2021003050034, CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN
2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN
2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
14. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto No. 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. Que la entidad territorial municipio de La Ceja formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*", identificado con BPIN 2021003050034, por un valor total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 15.800.000.023), de los cuales SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.426.621.333) serán financiados con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$8.373.378.690) financiados con recursos propios del municipio de La Ceja.
16. Que en el marco de las competencias delegadas mediante el Decreto No. 167 del 04 de octubre de 2021, el Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat y el Director Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Antioquia, emitieron concepto técnico favorable frente al Proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*" con código BPIN: 2021003050034.
17. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución No. 775 del 5 de octubre de 2021, suscrita por el Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat y el Director Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja, Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN
2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

18. Que el proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*", identificado con BPIN 2021003050034, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "*Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotécnicas*", del capítulo independiente de inversiones con cargo al sistema general de regalías, incorporado al plan de desarrollo territorial Unidos Por La Vida 2020-2023, mediante Decreto No. 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*" y de conformidad con la Resolución No. 775 del 5 de octubre de 2021, el Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat y el Director Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto Mo. 1821 de 2020 y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución N° 775 del 5 de octubre de 2021, el Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat y el Director Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Antioquia emitieron concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*" identificado con BPIN 2021003050034.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 02 de noviembre de 2021.
22. Que el proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*", será financiado por un valor total de quince mil ochocientos millones veintitrés pesos (\$15.800.000.023), de los cuales \$7.426.621.333 serán financiados con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y \$8.373.378.690 financiados con recursos propios del municipio de la Ceja.
23. Que mediante Resolución No. 775 del 5 de octubre de 2021, el Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat y el Director Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Antioquia, viabilizaron el proyecto de inversión, "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*" con BPIN 2021003050034, por un valor de quince mil ochocientos millones veintitrés pesos (\$15.800.000.023), con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN
2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

24. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución No. 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*"
25. Que el proyecto CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución No. 775 del 5 de octubre de 2021, emitida por el Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat y el Director Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Antioquia.
26. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*" con BPIN 2021003050034, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
28. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del municipio de la Ceja (EMDUCE) fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de La Ceja.
29. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Empresa de Desarrollo Urbano del municipio de la Ceja (EMDUCE).
30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "*Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja*" identificado con código BPIN 2021003050034,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN
2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

por un valor total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 15.800.000.023), de los cuales SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.426.621.333) serán financiados con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$8.373.378.690) financiados con recursos propios del municipio de La Ceja, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050034	Modernización de la plaza de mercado de La Ceja.	Competitividad para los sectores productivos	Fase III	\$15.800.000.023		
Fuentes	Tipo de recurso		Valor	Cronograma MGA		
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la inversión regional 60%		\$7.426.621.333	12 meses		
Municipio de la Ceja	Recursos Propios		\$8.373.378.690			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departament o Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$7.426.621.333	N/A	N/A	2021 - 2022
Municipio de la Ceja	Recursos Propios	2021	\$8.373.378.690			

Artículo 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de la Ceja (EMDUCE), como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de "Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja", identificado con código BPIN 2021003050034, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto

Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$7.426.621.333	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
\$8.373.378.690	Recursos propios del municipio de La Ceja
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fuente SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de la Ceja
Instancia pública designada para la contratación	Valor Ejecución \$ 14.939.396.052
	Fuente SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de la Ceja

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN
2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

de interventoría	Valor Aprobado	Ejecución proyecto	Tipo de recurso
			Valor Interventoría
Municipios beneficiados por el proyecto		Municipio de la Ceja y otras entidades del Oriente Antioqueño como La Unión, El Carmen de Viboral, Abejorral, Sonso y Argelia.	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del municipio de la Ceja (EMDUCE), en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión *"Modernización de la plaza de mercado del municipio de La Ceja"*, identificado con código BPIN 2021003050034.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano del municipio de la Ceja (EMDUCE),

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- BPIN 2021003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		05/11/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		05/11/2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		08/11/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos legales SIF		08/11/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		11-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			